

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Información pública sobre requerimiento de la condición de propietario en relación al expediente de expropiación forzosa del Proyecto: Acondicionamiento y construcción de paseo peatonal. Carretera CA-610, de Santa María de Cayón a Pomaluengo, P.K. 0,000 al P.K. 7,500. Tramo: Santa María de Cayón-Pomaluengo.

No habiéndose podido notificar a don Roberto Agüero Mantecón, doña Ana María Anuarbe Lavín, don José Adolfo Anuarbe San Jorge, don Alfredo Becerril Saiz, don Francisco Bruno García, don Máximo Pedro Calderón Ruiz, don Clemente Calvo Mareño, doña María Yolanda Ceballos Tierra, don M. Ángel Cianca Berros, doña Balbina Colsa Sainz, don Luis Miguel Colsa Samperio, doña Dulce María Cortázar Rasillo, doña María Beatriz Cubillas Martín, doña Juliana Díez Cuesta, don José Ignacio Domínguez Mora, doña Matilde Dos Placeres Rodríguez, don José Antonio Duque Contreras, don Patricio Carlos Esteban Gómez, don Marcelino Fernández Fernández, doña M. Mar Fernández Fuente, don Juan José Fernández Ramos, don José Manuel Fernández Rodríguez, don Felipe Fernández Sainz, doña Carolina Fuentevilla Ruisánchez, doña Silvia García Salmones Crespo, don Juan Manuel Gil Callirgos, doña María Candelaria Gómez Abascal, doña María González Cuevas, don Carlos Gutiérrez Fernández, doña Filomena Gutiérrez Ruiz, doña Benjamina Milagros Gutiérrez Sainz, doña María de los Ángeles Gutiérrez Saiz, doña María Socorro Jorrín González, don Mariano Lantada Ortega, don Jaime López Cobo, don Sergio López Fernández, don José Raúl López García, doña M. Ángeles Mazón Gutiérrez, don Claudio Mazón Tejera, don Francisco Javier Mora Fernández, don Francisco Javier Núñez Miguel, doña M. Carmen Ocejo Díez, don Manuel Miguel Ortiz Gómez, don Fernando Pérez Fuentevilla, doña María Teresa Pérez Galva, don Manuel Pérez Gómez, doña Soraya Pérez Jorrín, doña Laura Pinedo Bolado, doña María Quevedo Fernández, don Francisco Revuelta Tejera, doña Laura Rodríguez Pérez, doña Isabel Román Leo, don Manuel Ruigómez Palazuelos, doña M. Lourdes Saiz García, doña Mercedes Salcines Hijosa, don Aitor Salcines Humara, don Borja Salcines Humara, don Delfín Salcines Lavín, doña M. del Pilar San Jorge Quintanilla, doña María Lourdes San Miguel Torre, doña Elisa Urcola Campos, doña M. Rosa Virto de la Fuente, don José María Zabala Antolín, don Fernando Zatón Rojas, la solicitud de acreditación de la condición de propietario en el trámite de expropiación forzosa que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL PROYECTO: ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL. CARRETERA CA-610, DE SANTA MARÍA DE CAYÓN A POMALUENGO, P.K. 0,000 AL P.K. 7,500. TRAMO: SANTA MARÍA DE CAYÓN-POMALUENGO

En el escrito de alegaciones registrado con fecha de entrada 22 de septiembre de 2006 en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, comparece usted como firmante en calidad de propietario de parcelas catastrales afectadas por el proyecto precitado.

En dicho escrito no se ha acompañado documentación acreditativa de que sean de su propiedad cualquiera de las parcelas afectadas por el referido proyecto.

Conforme a lo previsto en el artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "La comparecencia en el trámite de información pública, no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales."

Por todo ello, y al no figurar usted como propietario en la relación de afectados del expediente de expropiación forzosa del citado proyecto, publicado en el BOC número 149, de 3 de agosto de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 precitada, se le requiere para que en un plazo de diez (10) días acredite fehacientemente la condición de propietario de parcelas que dice ostentar.

En el caso de no acreditar dentro del plazo concedido su condición de interesado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Santander, 17 de octubre de 2006.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

07/421

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden PRE/21/2007 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación práctica en el área de la formación de los empleados públicos para licenciados en Psicología, Pedagogía y/o Psicopedagogía, y una beca para licenciados en Periodismo.

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, Organismo Autónomo del Gobierno de Cantabria, dependiente de la Consejería de Presidencia Ordenación del Territorio y Urbanismo, fue creado por Ley de Cantabria 5/1986, de 7 de julio, modificada por la Ley de Cantabria 7/2000, de 22 de diciembre, estableciendo entre sus funciones la formación de los empleados públicos y el estudio, investigación y documentación de las materias relativas a la función pública, y en especial, las relacionadas con las técnicas de dirección, organización y gestión pública.

Con el objeto de fomentar la participación y formación de los jóvenes de nuestra región en el conocimiento de dicha actividad formativa, así como en el estudio e investigación de las ciencias de dirección, organización y gestión pública, la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, convoca tres becas que se desarrollarán en el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, al ser este Organismo Autónomo idóneo para dirigir esas actuaciones investigadoras y formativas.

En virtud de lo cual, y en uso de la facultades que me confiere el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

1.- Objeto y Centro de Actividad.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de tres becas de formación y colaboración con el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, destina-

das a impulsar la especialización en el conocimiento, estudio e investigación de la actividad de formación de los empleados públicos, mediante la elaboración de memorias, el análisis de la evaluación y desarrollo de las acciones formativas y la detección de necesidades de formación, estando dos de ellas destinadas a licenciados en Psicología, Pedagogía y/o Psicopedagogía, y una destinada a licenciados en Periodismo, para el desarrollo de los programas de difusión de las actividades del centro, así como la actualización de los documentos, noticias y agenda del portal y la plataforma de de formación del CEARC.

Los becarios desarrollarán su cometido en la Sede del CEARC, sita en la Finca Rosequillo de la Concha de Villaescusa, en el horario que determine dicho Centro.

2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la becas todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que tengan su vecindad administrativa en esta Comunidad a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de la titulación requerida para cada tipo de beca, esto es, bien del título de licenciado en Psicología, Pedagogía y/o Psicopedagogía, o bien del de licenciado en Periodismo, expedido por las instituciones académicas españolas o debidamente homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia y que no hayan transcurrido más de tres años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Solicitudes y Documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán, según modelo que figura como Anexo I en esta Convocatoria, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las solicitudes deberán acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria, o tener la vecindad administrativa en esta Comunidad a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.C.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida.

d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionados.

e) Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

f) Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4.- Dotación Económica y Financiación.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.1210.481 "Becas", del Presupuesto de Gastos del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional para 2007.

La realización de dicho gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

La cuantía total de las becas será de 25.920 euros, cobrándose a razón de 720 euros brutos mensuales cada una, que se percibirán a mes vencido. La cuantía será abonada directamente por el C.E.A.R.C., previo informe del tutor acreditando la efectiva asistencia del becario, y sin que en ningún caso tenga consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para la formación

Si el comienzo o finalización del período de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil de mes, el beneficiario de la beca percibirá la parte proporcional que le corresponda de ese mes, en relación a los días en que haya desarrollado la actividad formativa.

Estas becas están sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

5.- Duración.

El período de duración de cada una de las becas comenzará el día que se produzca la incorporación del becario, y finalizará el día 31 de diciembre del año 2007.

No obstante, el Centro de Estudios mediante la correspondiente tramitación, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de octubre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá proponer la prórroga por período de doce meses, al Consejero de Presidencia, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

6.- Órgano Instructor y Comisión de Selección.

La instrucción del procedimiento de selección será realizada por el Servicio de Administración y Acción Formativa del CEARC.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a una Comisión de Selección compuesta por la Directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, el Jefe del Servicio de Administración y Acción Formativa, y dos funcionarios del organismo autónomo, uno de los cuales actuará como Secretario.

De los acuerdos de la Comisión se levantará acta, que certificará el secretario con el visto bueno de la Directora.

7.- Méritos y Criterios de Selección.

Los méritos alegados por los solicitantes de las becas se valorarán según los siguientes criterios de selección:

Una fase primera, en la que se valorarán:

a) Los conocimientos y la experiencia en el área de la formación de los recursos humanos: participación en procesos de detección de necesidades formativas, evaluación de la formación y gestión por competencias. Hasta 5 puntos.

b) La participación en proyectos de investigación y publicaciones en materia de Administración pública. Hasta 5 puntos.

c) El conocimiento y manejo de los procesadores de texto, bases de datos, hojas de cálculos e internet. Hasta 5 puntos.

d) Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 5 puntos.

e) En el caso de los aspirantes a la beca para licenciados en Periodismo, se valorará el conocimiento y la experiencia en comunicación institucional y la experiencia en medios de prensa en soporte digital. Se valorará hasta 5 puntos.

Para superar esta primera fase será necesario que el solicitante haya obtenido un mínimo de 10 puntos.

La fase segunda consistirá en una entrevista personal que versará sobre la madurez, conocimientos del solicitante, y se dirigirá a comprobar las condiciones del mismo para adquirir una sólida formación práctica. No será necesaria la entrevista si únicamente superaran la primera fase un número de solicitantes igual o inferior al de becas.

8.- Resolución.

La Comisión de Evaluación, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, elevará a través del órgano instructor, propuesta al Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, quien resolverá la concesión de las becas, sin perjuicio de que pudieran declararse desierta alguna o ambas, bien por no haber concurrencia, bien por no reunir ninguno de los candidatos los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación. La Comisión podrá proponer, asimismo, dos suplentes para el caso de renuncia del/los beneficiario/s.

La resolución será notificada a los solicitantes que resulten seleccionados, entendiéndose desestimadas el resto de solicitudes. La resolución indicará el día de incorporación, entendiéndose que se renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9.- Revocación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos, podrá dar lugar a la revocación de la beca.

10.- Cometidos de los Becarios.

Serán cometidos de los Becarios:

a) El apoyo en el estudio e investigación de las necesidades, medios y avances en el campo de la formación de los empleados públicos.

b) La elaboración de Memorias sobre la actividad desarrollada por el Centro, el análisis de la misma y la propuesta de mejoras.

c) La detección de las necesidades de formación de los empleados públicos del Gobierno de Cantabria.

d) El desarrollo de instrumentos de evaluación de las actividades formativas.

e) La participación en los medios de difusión del CEARC, tanto a través de su plataforma como de las diferentes publicaciones.

f) Cualesquiera otros le sean encomendados por el tutor.

Todos los trabajos desarrollados por los beneficiarios de las becas serán propiedad del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.

11.- Obligaciones de los becarios.

Además de las contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que pudieran ser establecidas legalmente, son obligaciones de los becarios las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad de Cantabria.

El Jefe de Servicio de Investigación, Estudios y Apoyo del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional ejercerá la tutoría de los Becarios, que llevarán a cabo las tareas que por éste se les encomienden, en las condiciones de lugar y tiempo que igualmente se les indiquen.

El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becario y consecuentemente la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Con una antelación de 15 días al vencimiento del período de duración de la beca, el becario habrá de presentar al Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, un informe por escrito de los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

12.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

13.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no suponen para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente convocatoria, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria anual.

15.- Certificación.

Vencido el período de duración de la beca, el Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de enero de 2007.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO I

APELLIDOS:	
NOMBRE: D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD:	
DOMICILIO:	
CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:	LOCALIDAD:

TITULACIÓN/ES UNIVERSITARIA/S:	
FECHA DE FINALIZACIÓN:	UNIVERSIDAD:
OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:	

Solicita participar en la convocatoria de Becas de formación en el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, publicada en el B.O.C....., aceptando las bases de la Convocatoria.

En....., a....., de2007.

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

07/672

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden SAN/2/2007, de 8 de enero, por la que se aprueban las bases y la convocatoria de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual destinadas a personas y unidades familiares para el ejercicio 2007.

El artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma competencias en materia de asistencia y bienestar social, en desarrollo del artículo 149.1.20 de la Constitución Española.

La Ley de Cantabria 5/1992, de 27 de mayo, de Acción Social, establece los principios básicos del sistema de Servicios Sociales orientados a la mejora del bienestar social, figurando entre ellos el de solidaridad, como principio inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, en orden a superar las condiciones que dan lugar a situaciones de marginación o desigualdad.

Atendiendo a este principio y consciente de las necesidades actualmente consideradas como primarias, entre las que ocupa un lugar destacado la vivienda, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales procede a efectuar la convocatoria anual de concesión de ayudas económicas destinadas a satisfacer el alquiler de la vivienda habitual de personas que se encuentran con dificultad para acceder por sí solas al arrendamiento de una vivienda, considerando los elevados precios de alquiler que las viviendas han alcanzado en la Comunidad Autónoma en los últimos años, en combinación con otros factores, como la precariedad laboral de un amplio sector de la población cántabra.

De esta manera se intenta facilitar el acceso a un alojamiento digno a determinados colectivos que se ven imposibilitados para acceder a la propiedad de una vivienda, pero sí pueden abonar una cantidad en concepto de renta.

Por otra parte, se ofrece a todas las corporaciones municipales que tengan interés en participar con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en la concesión de las ayudas, la posibilidad de actuar como entidades colaboradoras en su tramitación y concesión, a la vez que contribuyen a sufragar una parte del precio del alquiler de la vivienda de las personas beneficiarias que residen en sus respectivos municipios.

Por último, atendiendo a los principios de agilidad, eficacia y celeridad en la solución de la necesidad presentada, el plazo de la convocatoria quedará abierto hasta el 30 de septiembre de 2007, con el objeto fundamental de satisfacer la necesidad con la mayor brevedad posible desde el momento en que se plantee. A estos efectos se prevé la adjudicación de las subvenciones en períodos sucesivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden la regulación de las bases y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar el alquiler de la vivienda habitual de familias y personas físicas durante el año 2007, exceptuándose:

- Las viviendas de protección oficial y de promoción pública
- Los subarriendos
- Los arrendamientos de habitaciones
- Los locales usados como viviendas
- Los arrendamientos verbales o el disfrute de una vivienda sin contrato
- Las deudas de alquiler anteriores al año 2007.

2. Se consideran ayudas económicas para el alquiler de la vivienda habitual las cantidades que se conceden a fondo perdido, indisolublemente vinculadas a cubrir parcialmente el pago de dicho alquiler en los términos de esta Orden.

3. Será objeto de la ayuda únicamente la renta de la vivienda, exceptuándose las cantidades correspondientes a los gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero y otros anexos. En el caso de que estos conceptos no figuren desglosados en el contrato de alquiler o en los recibos mensuales, o no se exprese que la cantidad reflejada en aquéllos se refiere sólo al precio del alquiler, se deducirá un 15 por ciento del total del precio de la renta de la vivienda.

Artículo 2. Financiación.

1. La ayuda regulada en esta Orden será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.231A.486.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 por un importe inicial de 1.000.874 Euros.

2. De ser necesario incrementar la dotación se tramitará, en su caso, el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para atender estas ayudas.

3. La financiación de las subvenciones previstas en ésta Orden está condicionada a la aprobación, por la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado 1, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. Todos los actos de trámite dictados en los expedientes de gasto a los que se refiere la presente Orden se entenderán condicionados a que, al dictarse el acuerdo de